

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA y D. PABLO JUAN CALVO LISTE, diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, plantean las siguientes **preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 66.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* dispone que los nombramientos de directores generales deberán recaer en funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales pertenecientes al subgrupo A1.

Este precepto faculta, excepcionalmente, a “*que el Real Decreto de estructura permita que, en atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular no reúna*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

dicha condición de funcionario, debiendo motivarse mediante memoria razonada la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional".

Asimismo, especifica que los nombrados por este procedimiento extraordinario deberán *"reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado"*.

En particular, el artículo 2 de esta norma exige, en su primer apartado, que los así designados reúnan *"honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia, en función del cargo que vayan a desempeñar"*. Por su parte, el apartado 5 *ibidem* establece que *"el alto cargo deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado alto cargo, especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto"*.

SEGUNDO.- El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales excepciona del cumplimiento del referido artículo 66.2 de la Ley 40/2015 a la Dirección General de Ordenación del Juego, en el ámbito del Ministerio de Consumo.

Este Real Decreto señala lo siguiente:

"El Gobierno considera necesario excepcionar de la reserva para funcionarios públicos el nombramiento del titular de la Dirección General de Ordenación del Juego. Al respecto, se ha de considerar que corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego en el ámbito estatal, entre otras. El desempeño de tales funciones requiere

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 31492 21/05/2020 12:39



y hace necesaria la coordinación de la Administración General del Estado y del resto de las Administraciones Públicas, así como de los agentes económicos y sectores interesados, para organizar y coordinar, entre otros, procesos tan específicos como son los relativos a las actividades del juego de ámbito estatal, para poder ofrecer garantías e información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector y para desarrollar y ejecutar políticas y acciones preventivas dirigidas a la sensibilización, información y difusión de buenas prácticas del juego, del juego ordenado y del juego responsable. Así, las características específicas de las funciones a desempeñar, suponen la exigencia de un conocimiento transversal y requieren que su titular haya demostrado previamente una carrera profesional, en el sector público o privado que acredite la cualificación y experiencia necesarias para la gestión de un sector y unos agentes económicos específicos, atributos que se corresponden con un perfil profesional que no cabe circunscribir tan solo a un cuerpo o escala funcionarial en el ámbito de la función pública”.

Es claro que una sucinta motivación genérica en la Exposición de Motivos de un *Real Decreto* no puede considerarse respetuosa con la exigencia legal de una memoria razonada que refleje *“la concurrencia de las especiales características que justifiquen esa circunstancia excepcional”*.

TERCERO.- El 6 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el *Real Decreto* 513/2020, de 5 de mayo, por el que se nombra director general de Ordenación del Juego a don Mikel Arana Echezarreta.

Llama la atención que, a diferencia de su predecesor, don Juan Espinosa García, el señor Arana Echezarreta carece de experiencia alguna en materia de ordenación del juego. Así, es licenciado en Derecho y máster en Administración de Empresas. Por cuanto respecta a su trayectoria profesional, desde los 23 años está afiliado a la Izquierda Unida vasca (*Ezker*



Batua-Berdeak) y con 28 fue nombrado director de Servicios del departamento vasco de Vivienda y Asuntos Sociales, dirigido por su mentor político, don Javier Madrazo. Por ello, ha desempeñado siempre cargos políticos y no hay constancia de que haya trabajado nunca en el sector privado.

Estos méritos le han hecho alcanzar la posición de director general de Ordenación del Juego y, por tal circunstancia, convertirse en receptor de un sueldo anual de entre 80.000 y 100.000 euros, a cargo de todos los españoles. Las competencias conferidas y la remuneración pecuniaria del cargo harían recomendable una justificación más profusa para la excepción de una regla que parece estar convirtiéndose en norma.

Con base en estas consideraciones, se formulan las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son las razones de que un funcionario –por ejemplo, un abogado del Estado o un técnico de la Administración Civil del Estado– no pueda ejercer *“las funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego en el ámbito estatal, entre otras”*, no sea capaz de llevar a cabo la *“coordinación de la Administración General del Estado y del resto de las Administraciones Públicas, así como de los agentes económicos y sectores interesados, para organizar y coordinar, entre otros, procesos tan específicos como son los relativos a las actividades del juego de ámbito estatal, para poder ofrecer garantías e información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector y para desarrollar y ejecutar políticas y*



acciones preventivas dirigidas a la sensibilización, información y difusión de buenas prácticas del juego, del juego ordenado y del juego responsable” o no esté en condiciones de haber “demostrado previamente una carrera profesional, en el sector público o privado, que acredite la cualificación y experiencia necesarias para la gestión de un sector y unos agentes económicos específicos” como son los del juego?

2. Correlativamente, ¿por qué para realizar estas funciones no se ha podido encontrar ningún funcionario del subgrupo A1 en la Administración General del Estado, ni en las 17 administraciones regionales, ni en los cientos de corporaciones locales de España, pero sí ha podido nombrarse un político del mismo partido que el señor ministro y sin conocimiento alguno en materia de juego?
3. ¿No reunía la “cualificación y experiencia necesarias para la gestión de [este] sector” don Juan Espinosa García, predecesor de don Mikel Arana Echezarreta y funcionario de carrera del subgrupo A1?
4. Dado que el señor Arana Echezarreta no ha trabajado en el sector privado y que su trabajo en el sector público se ha limitado a hacer política de partido y al ámbito de la vivienda, ¿por qué razón considera el Gobierno que su perfil responde, pese a todo, a los requisitos señalados como esenciales respecto de la Dirección General que nos ocupa, en la Exposición de Motivos del *Real Decreto 139/2020, de 28 de enero*?
5. ¿Con qué base justifica el señor Garzón Montero la “debida formación y experiencia en la materia” de Ordenación del Juego del señor Arana Echezarreta, exigidas por el artículo 2.1 de la *Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado*?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

6. ¿Reúne el señor Arana Echezarreta algún otro mérito no conocido para ser director general de Ordenación del Juego y, en particular, para que esta Dirección General sea exceptuada de que su titular tenga el carácter de funcionario?
7. ¿Cuáles son los planes de don Mikel Arana Echezarreta para ejercer “*las funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego en el ámbito estatal, entre otras*”, para llevar a cabo la “*coordinación de la Administración General del Estado y del resto de las Administraciones Públicas, así como de los agentes económicos y sectores interesados, para organizar y coordinar, entre otros, procesos tan específicos como son los relativos a las actividades del juego de ámbito estatal, para poder ofrecer garantías e información objetiva a los consumidores y agentes económicos del sector y para desarrollar y ejecutar políticas y acciones preventivas dirigidas a la sensibilización, información y difusión de buenas prácticas del juego, del juego ordenado y del juego responsable*” y para realizar una adecuada “*gestión de un sector y unos agentes económicos específicos*”?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 20 de mayo de 2020.

D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 31492 21/05/2020 12:39



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO



D. José María Figaredo Álvarez-Sala

Diputado GPVOX.



D. José María Sánchez García


Diputado GPVOX.



D. Pablo Juan Carvo Liste.

Diputado GPVOX.

Vº Bº Dª. Macarena Olona Choclán.



Portavoz Adjunta GPVOX.

C.DIP 31492 21/05/2020 12:39

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es